



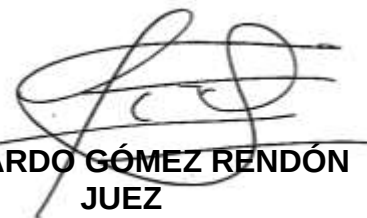
REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00518-00

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Humberto Saavedra Ramírez, al poder que le fue otorgado en este asunto.

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de acreditar la dimitente que envió al poderdante la comunicación en tal sentido (art. 76, inciso cuarto, CGP)

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

